

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NÚMERO: 55
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2014-2015

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PAGARÉ PARA CANCELAR LAS SEGUNDAS HIPOTECAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO SOBRE LOS APARTAMENTOS DEL PROYECTO CONDOMINIO MIRADORES DE SABANA, EN LOS BARRIOS PUEBLO VIEJO Y SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo desarrolló junto con la empresa privada, un Proyecto de interés social denominado Condominio Miradores de Sabana en el año 2004.*

POR CUANTO: *El Condominio Miradores de Sabana consta de 88 apartamentos y sobre éstos los titulares y deudores hipotecantes constituyeron una Segunda Hipoteca en Garantía de Pagaré a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

POR CUANTO: *En las Escrituras de Constitución de Segunda Hipoteca en Garantía de Pagaré se estipuló que la hipoteca que se constituía tenía una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) MESES**, contados desde la fecha del otorgamiento de la referida escritura.*

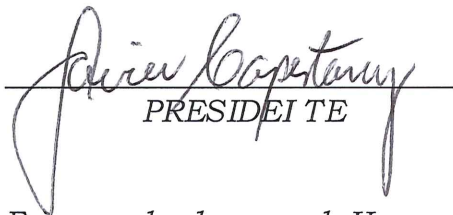
POR CUANTO: *En el año 2014 se cumplieron los ciento veinte (120) meses desde el otorgamiento de las Escrituras de Constitución de Segunda Hipoteca en Garantía de Pagaré, por consiguiente, ya vencieron las Segundas Hipotecas que los titulares y deudores hipotecantes constituyeron sobre sus apartamentos a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública sobre Cancelación de Hipoteca y Pagaré para cancelar en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico las Segundas Hipotecas constituidas sobre los apartamentos del Condominio Miradores de Sabana a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 22 DE ABRIL DE 2015.**

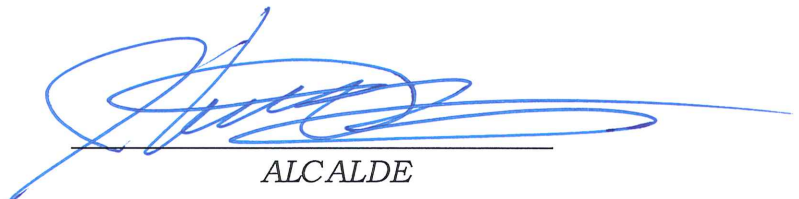
Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública sobre Cancelación de Hipoteca y Pagaré para cancelar en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico las Segundas Hipotecas constituidas sobre los apartamentos del Condominio Miradores de Sabana a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

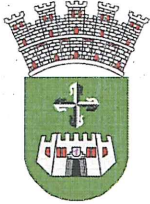
Sección 2da.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de regir.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Ieill García, Alcalde, el día 23 de abril de 2015.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestan y Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 22 de abril de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestan y Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Aida M. Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez
Carmen Báez Pagán

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Miguel A. Negrón Rivera
Omar Llópiz Burgos
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Ausente y Excusada: Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 23 de abril de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 24 de abril de 2015.

Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario